



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**Nº 023-2023-CCO-UNADQTC**

Cusco, 25 de setiembre de 2023.

**VISTOS:**

La Carta de Renuncia presentada por la Servidor CAS Cecilia Ráez Casabona, el Informe N° 144-2023-UNADQTC-PCO-DGA-URRI-H-EA.III, el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 38-2023-SO-CCO-UNADQTC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar a denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito", tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8, "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4, literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante carta de fecha 14 de setiembre de 2023, la servidora CAS Cecilia Ráez Casabona, presenta su renuncia al cargo de bibliotecóloga, solicitando asimismo la exoneración del plazo de 30 días para comunicar su renuncia. Por lo que el Director General de Administración Lic. Fredy Enrique Yauri Bustos, mediante Inforem N° 1178-2023-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 20 de setiembre de 2023, solicita sea con efectividad al 11 de setiembre de 2023 y se le exonere el plazo previsto por ley.

Que, la renuncia es una manifestación de voluntad, de mutuo propio, unilateral por el cual el titular de un derecho, declina al mismo, dándolo por extinguido y estando a la voluntad del autor en el caso de los actuados dicho acto jurídico se constituye en eficaz, por lo que procede la aceptación de la renuncia al cargo de como Asistente Administrativo II, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Tropical de la UNIQ.

Que, de conformidad al inciso c, del artículo 10, del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el inciso c) del artículo 13, de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se establece que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por renuncia, en dicho caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales, previos al cese. Este plazo puede ser excusado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se atenderá aceptado sino es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, conforme al artículo 73º, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 023-2023-CCO-UNIQ

25-SETIEMBRE-2023

competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, a través de la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, en el presente caso resulta de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ, en Sesión Ordinaria N° 38-2023-SO-CCO-UNIQ, de fecha 25 de setiembre de 2023, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD EXONERAR del plazo de ley, a la servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Cecilia Ráez Casabona, de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad. ACUERDO Por UNANIMIDAD ACEPTAR la renuncia con eficacia anticipada y a partir del 11 de setiembre de 2023, a la servidora del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Cecilia Ráez Casabona, quien se desempeñaba como Bibliotecóloga-VPI de la UNADQTC.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 251-2021-UNADQTC/CO de fecha 02 de julio de 2021 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** del plazo de ley, (30 días naturales), de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad, a la Servidora CAS Cecilia Ráez Casabona, quien se desempeñaba como Bibliotecóloga-VPI de la UNADQTC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR** la renuncia de la servidora del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Cecilia Ráez Casabona, con eficacia anticipada a partir del 12 de setiembre de 2023, quien se desempeñaba como Bibliotecóloga-VPI de la UNADQTC.

**ARTICULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDO** su vínculo laboral contractual a partir del 12 de setiembre de 2023, a la Servidora Administrativo-CAS, Cecilia Ráez Casabona, siendo el 11 de setiembre de 2023 su último día de labores.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto jurídico que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, [www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Abog. WILDER LEON QUINTANO  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: VPA.VPI.DIGA/rhhh.OTI.Arch/2023.



JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA